

DESAFÍOS Y REQUERIMIENTOS DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN EL CONTEXTO GLOBAL: CASO COLOMBIA

Sandra Irina VILLA VILLA*
Leticia Elena HUNDEK PICHÒN**

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problema o pregunta de justificación*. IV. *Metodología*. V. *El contexto global de las sociedades democráticas del siglo XXI*. VI. *El derecho y la sociedad del postconflicto en Colombia*. VII. *Concepciones jurídicas que identifican a los estudiantes de derecho del caribe colombiano*. VIII. *Análisis y discusión de resultados*. IX. *Conclusiones*. X. *Futuras investigaciones*. XI. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Es una constante en la historia del mundo la necesidad de construir sociedades inclusivas, justas y democráticas, que den paso si es necesario, a reformas enérgicas y/o revolucionarias que acaben edificando espacios materiales y simbólicos idóneos para la realización del ser humano, para que la plenitud de realización de la vida humana sea posible.¹ Así lo evidenciaron aconteci-

* Directora del Centro de Investigación Jurídica y Sociojurídica, Profesora titular de carrera en la Universidad Libre Seccional Barranquilla, Secretaria Ejecutiva de la Red Jurídica y Sociojurídica de Colombia, Investigadora Asociada (IA) Colciencias, Par reconocida de Colciencias, Par del Ministerio de Educación Nacional-MEN Km. 7 Vía Antigua, Puerto Colombia, Barranquilla-Colombia, Email: sandra.villa@unilibre.edu.co. Orcid: <http://orcid.org/.0000-0002-6500-7946>, Researchgate: https://www.researchgate.net/profile/Sandra_villa_villa.

** Socióloga, Magister en Estudios Políticos-Económicos, integrante del Grupo INVIUS-Categoría A, Docente catedrática y Metodóloga del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociojurídicas “Luis Eduardo Nieto Arteta” (Universidad del Atlántico), correo: leticiahundek@mail.uniatlantico.edu.co, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5741-4162>, miembro de la Red Jurídica y Sociojurídica de Colombia.

¹ Morales, Gerardo, “La sociedad posible en el discurso político Latinoamericano: Miranda, Bolívar, Sarmiento y Martí”, *Repertorio Americano*, 2016, núm. 26, enero-diciembre, pp. 68-88.

mientos destacados signados por la impronta de gestas históricas como: (La Reforma Protestante, La Revolución Francesa y la emancipación de lo que hoy es América Latina, entre otros), que, a su modo, trataron de realizar programas filosóficos y políticos para mejorar las condiciones de vida, de forma integral de naciones enteras.

No obstante, estos acontecimientos históricos referidos no han sido suficientes para alcanzar unos niveles óptimos de equidad y justicia en todas las sociedades humanas, y mucho menos en el *sur global* donde aún falta mucho por transitar para superar las dinámicas de desarrollo focalizado o segmentado que solo benefician a algunos pocos hasta el presente. Esto es así, debido a que los ideales de justicia y de equidad son dinámicos y están en construcción permanente, lo que significa que difícilmente, alguna sociedad humana pueda llegar al límite de las experiencias de justicia y de equidad teóricamente imaginable. De cualquier modo, queda claro que independientemente de la concepción que se tenga de la equidad y la justicia, tanto en lo procedimental como en lo sustantivo de la materialidad de la existencia, el derecho adquiere un rol fundamental para el presente y futuro de la humanidad.

En este ámbito donde se adentra el trabajo investigativo de sociedades justas, es indispensable traer a colación el concepto de “ciudadanía”, ya que quienes construyen sociedades justas o injustas son —en buena medida— los mismos ciudadanos, los cuales, deben asumir un grado de responsabilidad máxima para garantizar un mínimo de democracia. Antes de proseguir, se hará un paréntesis para dar una pequeña definición de ciudadanía, que en palabras de² es, primariamente, un estatus (posición o condición) en el que se solicita, define y posibilita el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes. Si se obtienen esos recursos la ciudadanía se materializa. En el caso contrario, se produce lo que algunos teóricos han llamado el “déficit de ciudadanía”.

Ahora bien, en continuación con líneas anteriores, bajo este supuesto axiomático³ sostiene que la ciudadanía contempla un estatus jurídico que asigna a los individuos un conjunto real de derechos que afirman, precisamente, su condición de miembros de una comunidad política en la forma de Estado-nación. De igual modo, la condición de ciudadano genera vínculos de identidad y pertenencia a una época y espacio delimitado, al tiempo que propicia los requerimientos sociales y culturales necesarios para ejercer los

² Giraldo-Zuluaga, Gloria, “Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida”, *Educ. Educ. Universidad Católica de Manizales*, 2015, núm. 1, enero-abril, pp. 76-92.

³ Herrera, Martha, “Ciudadanía social y cultural: Perspectiva histórica y retos de aprendizaje ciudadano en el siglo XXI”, *Procesos*, 2006, núm. 23, enero-diciembre, pp. 97-113.

derechos y deberes de manera participativa/deliberativa y en condiciones de igualdad sustantiva.

Acorde a lo expuesto, el reto es contar con “actores sociales” dotados de creatividad y conocimiento debido a impulsar sus capacidades para tomar decisiones y ser participativos a la hora de la elaboración de un proyecto colectivo, bien sea, una política pública o una iniciativa comunitaria, en pocas palabras, con ciudadanos.⁴ Por tanto, es de considerarse además que dicho reto, en gran parte, es obligación de los estudiosos del derecho, en tanto que, esta disciplina es garante de promover la justicia, la equidad, el derecho y los deberes de cada ciudadano. En esta línea discursiva conviene preguntar, ¿cómo se están formando entonces estos actores? ¿Los programas y actividades de las universidades son acordes al nivel de necesidad al que nos tiene sometido el crecimiento poblacional actual? ¿Las universidades son conscientes de la responsabilidad que tienen en sus manos? Y, más aún, ¿Se ha innovado en la materia con el pasar del tiempo; O, ¿se sigue manteniendo un ámbito tan delicado como lo es el Derecho y las sociedades, con las mismas doctrinas y pensamientos tradicionales de antaño?

Conscientes de que es imposible abarcar un tema tan amplio y complejo, se propone en cambio, como objetivo de este capítulo *describir* los principales desafíos y requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global, con énfasis especial en el caso de ciertos estudiantes de la costa caribe de Colombia. El contexto mencionado trae otra variante para ser tomada en cuenta, pues debido a la historia reciente de Colombia (el conflicto armado) la enseñanza del Derecho tiene que estar orientada, sin duda, a la construcción de la sociedad de paz y prosperidad para todos y todas en la escena del postconflicto. Así tenemos entonces que, el presente trabajo se desarrolló para responder a tres ámbitos temáticos particulares pero interrelacionados, los cuales son: a) El contexto global de las sociedades democráticas del siglo XXI, b) Requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global, c) EL derecho y la sociedad del postconflicto en Colombia.

II. OBJETIVO

Como ya se mencionó, el objetivo específico del trabajo radica en describir los principales desafíos y requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global, con énfasis especial en las subjetividades de ciertos estudiantes de la costa caribe de Colombia.

⁴ Kuzma Zabaleta, Claudia, “Cultura y política: relaciones e implicaciones. Un análisis en clave de ciudadanía”, *Repertorio Americano*, 2016, núm.26, enero-diciembre, pp. 85-104.

III. PROBLEMA O PREGUNTA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la naturaleza interpretativa de la investigación la pregunta que sirvió de eje transversal a lo largo del texto fue ¿Cuáles son los principales desafíos y requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global, desde los dominios de las subjetividades de algunos estudiantes de la costa caribe de Colombia? Sin duda, la investigación que se presenta no pretende tributar respuestas definitivas a esta interrogante, sino simplemente aportar luces para el debate actual desarrollado en torno al alcance y significado de la enseñanza del derecho en el complejo mundo de hoy.

IV. METODOLOGÍA

En lo epistemológico la investigación se desarrolló en el marco del paradigma constructivista, que supone que el orden social es el resultado de las relaciones intersubjetivas que se tejen dialécticamente para producir una realidad particular en constante cambio y, en construcción y deconstrucción permanente. En palabras de:⁵

El constructivismo considera que la razón de ser del conocimiento estriba en una configuración que está por hacerse, una construcción que se refleja en la realidad que puede ser reflejo de los hechos, de las cosas, pero de naturaleza mental, sobre la cual se organizan los procesos y a partir de la cual se construye tanto el conocimiento como la realidad por conocer.

Además, se hizo uso de las entrevistas en profundidad para conocer las concepciones del derecho que expresaron los sujetos de estudio. Para la realización de las entrevistas en profundidad, técnica de recolección de información que consiste en, al decir de,⁶ adentrarse de forma respetuosa y consensuada en la vida del otro, para reconstruir dialógicamente sus significados trascendentes y comprender sus miedos, gustos, alegrías, experiencias de vida y expectativas de futuro. Todo ello, bajo un modelo de investigación sujeto/sujeto de conversación entre iguales. Concretamente se entrevistaron con un cuestionario base de preguntas abiertas, que se presenta más adelante, a diez estudiantes seleccionados de forma aleatoria en el progra-

⁵ Barrera, Marcos, *Modelos epistemológicos en investigación y educación*, Caracas, Sypal Quirón Ediciones, 2010, p. 99.

⁶ Robles, Bernardo, “La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico”, *Cuicuilco*, 2011, núm. 52, septiembre-diciembre, pp. 39-49.

ma de derecho de la Universidad Libre Seccional Barranquilla y de la Universidad del Atlántico, en el mes de julio, en Barraquilla, Colombia.

Seguidamente, se procedió a categorizar las entrevistas transcritas y se analiza sus argumentados más destacados. Por último, a modo de consideraciones finales se presentan las conclusiones de la investigación.

V. EL CONTEXTO GLOBAL DE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS DEL SIGLO XXI

La Política y la Economía, son los dos grandes polos en los cuales se divide la estabilidad de una sociedad. De la política depende en principio: la Democracia y la soberanía; de la economía, que se divide en un sector público y privado claramente delimitado, depende el *bolsillo de los ciudadanos*, todos necesarios para un buen vivir; consecuentemente, de la dimensión política como punto nodal de todas las relaciones de poder depende la economía. La política es el centro de la sociedad, siendo así porque subsume al conglomerado de relaciones de poder que inciden de forma vinculante en el modo de organizarnos, gestionar nuestros conflictos y de administrar nuestros recursos en un todo activo, racional y participativo.

El nuevo siglo XXI trajo consigo nuevos o renovados conceptos a la palestra como la llamada globalización. La globalización puede definirse, simplificando las cosas, como un movimiento universalizante decidido a derribar las barreras arancelarias entre países y lograr homogeneizar los grandes mercados del mundo, como también los pequeños, alzar la bandera de la integración internacional de las economías y la democracia liberal que se mimetiza en “neutralidad ideológica”. El proceso globalizante promete mejorar las economías creando un libre mercado y pujando por estados liberales capaces de reducir las asimetrías sociales. Esto es lo que se ha prometido, no obstante, los detractores legítimos de la globalización aseveran que no es más que una treta para imponer el mercado internacional sobre los nacionales, donde los más grandes serán los ganadores y los más chicos estarán destinados a perecer y, junto con ellos, perecerán también los Estados nacionales, sus costumbres, ideas y tradiciones. En este sentido, Iglesias Fernández expone:

Hasta aquí parece claro que al hablar de globalización nos estamos refiriendo a un fenómeno que nace y se expande en el campo de las relaciones económicas transnacionales y que —cuando menos en sus primeros pasos— se revela peligrosamente ambivalente: fuente de nuevas oportunidades para la

creación y la distribución de la riqueza, por un lado; fuente de desintegración social y política, por el otro.⁷

Por su parte,⁸ plantea una posición más comedida y visualiza en el fenómeno de la globalización una potencial fuerza benéfica si se logran atender los efectos desbastadores que el comercio internacional ocasiona en los países más pobres. Esto conlleva a replantear el modo como ha sido edificada los intercambios globales por agencias como el FMI, la OMS o el BM. A juicio del premio nobel de economía de 2001, de lo que se trata ahora es de adoptar políticas efectivas que orienten el crecimiento económico y financiero en el mundo de manera equitativa y justa, con un sentido de decencia entre los actores más poderes y los más débiles.

En consecuencia, acontecimientos ligados a la globalización se han suscitado, a nivel mundial con desenlaces paradójicos, entre ellos: el movimiento del *Brexit* en Inglaterra. La BBC explica que: “La palabra *Brexit* es una abreviatura de las palabras inglesas *Britain* (Gran Bretaña) y *exit* (salida), y es el término acuñado para referirse a la salida de Reino Unido de la Unión Europea (UE)”⁹, y es que, aunque al finalizar la Segunda Guerra Mundial, fue el propio Winston Churchill quien defendió la idea de construir una especie de Estados Unidos de Europa, que a su parecer, era la única manera de que “cientos de millones de trabajadores fueran capaces de rescatar las esperanzas que hacen que la vida merezca la pena”,¹⁰ El Reino Unido nunca ha sido visto como un Estado europeísta, al contrario, como miembro de la UE su papel siempre se ha caracterizado por el escepticismo respecto de la construcción europea.¹¹

Así fue, como haciendo alusión a sentimientos nacionalistas el *Brexit* dio como resultado que la decisión que se tomará en 1973 de formar parte de un bloque continental llamado Unión Europea (UE), que daba como beneficios la aceptación de las llamadas “cuatro libertades fundamentales:” la libre circulación de trabajadores, mercancías, servicios y capitales¹² fuese revocada, a través de un referéndum el 23 de junio del 2016 con

⁷ Iglesias Fernández, Oscar, “La democracia en la era de la globalización”, *UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia*, 2012, p. 32.

⁸ Stiglitz, Joseph, *El malestar en la globalización*, Madrid, Santillana, 2011.

⁹ BBC News Mundo, *Qué es el Brexit y otras preguntas básicas para entender la salida de Reino Unido de la Unión Europea*, Gran Bretaña, 2019.

¹⁰ García-Lozano, Soledad y Fuente, Pedro, “¿Qué es el Brexit? Origen y posibles consecuencias” *Anuario Mexicano de Derecho*, 2017, enero-diciembre, p. 9.

¹¹ ¿Qué es el Brexit?..., *cit.*

¹² Qué es el Brexit y otras preguntas básicas..., *cit.*

un contundente 51,8% a favor de abandonar la UE. El motivo, según los británicos, tenía que ver con recuperar el control sobre sus asuntos, más específicamente sobre las fronteras, es decir, evitar el flujo constante de migrantes.

No obstante, la consecutiva sentencia del Tribunal Supremo del Reino Unido del 24 de enero de 2017, que declaraba necesario el trámite formal de autorización parlamentaria, fue tomado como un mero obstáculo procedimental de orden constitucional interno para retrasar algunos meses la comunicación oficial del Gobierno británico a la Unión Europea (UE) sobre su decisión de retirada, siendo realmente la voluntad política de dilatar el plazo al máximo lo que determinó la demora.¹³ Todavía, hoy en día se sigue negociando todo lo que implica su salida de esta comunidad.

Por su parte, en Latinoamérica, un hecho trascendental y de gran importancia a nivel político fue el Acuerdo de la Habana firma por el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP, cuyo objetivo fue darles fin a 52 años de conflicto armado en Colombia que recrudesció en principio de los 80. Desde aquel instante, y hasta comienzos de la década pasada, el conflicto armado colombiano prueba incontables dosis de violencia, que se expresan en forma de muertes violentas, desapariciones forzadas, desplazamientos de población y secuestros y extorsiones.¹⁴ De hecho, tal es el grado de horror, en demasía entre finales de los noventa y principios de la década pasada, que el país se acercaba a lo que se define como “Estado fallido”.

Se entiende por Estado fallido, o, mejor dicho, un Estado es fallido al momento en que las estructuras internas no son viables, y, por ende, el aparato administrativo y gubernamental se hace disfuncional, al mismo tiempo que se complejiza cuando debe responder a las múltiples solicitudes que de rigor un Estado exige; esto, trae como consecuencia que los bienes tanto políticos como sociales, económicos y culturales, se vean deteriorados sistemáticamente.¹⁵

Así mismo, para ser más específicos en la definición el mismo Calleja expresa que

¹³ Mallén, Beatriz, “El brexit y su impacto en la Europa de los derechos: el desafío británico al derecho constitucional europeo”, *UNED. Revista de Derecho Político*, 2017, núm. 100, pp. 1169-1208.

¹⁴ Ríos, Jerónimo, “El acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta”, *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 2017, núm. 38, julio-diciembre, pp. 594-618.

¹⁵ Callejas, John, “La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 2014, núm. 1, enero-junio, pp. 87-110.

Se dirá que un Estado falla cuando otros agentes le disputan el monopolio de la violencia, las condiciones de inseguridad se establecen como un común denominador, las políticas sociales se hacen ineficaces para responder a las demandas de la comunidad, el régimen político se degenera y deja de representar o servir a las personas, la economía es obsoleta y genera todo tipo de crisis, el desarrollo humano y la seguridad humana no se garantizan o son precarios, entre otros.¹⁶

Dicho acuerdo promovido principalmente por el presidente de aquel entonces, Juan Manuel Santos, quien, desde el comienzo, empieza a hablar de la posibilidad de la paz. En su discurso de posesión, el 7 de agosto, declara:

La puerta del diálogo no está cerrada con llave. Yo aspiro, durante mi gobierno, a sembrar las bases de una verdadera reconciliación entre los colombianos... A los grupos armados ilegales que invocan razones políticas y hoy hablan otra vez de diálogo y negociación, les digo que mi gobierno estará abierto a cualquier conversación que busque la erradicación de la violencia, y la construcción de una sociedad más próspera, equitativa y justa.¹⁷

De esta manera se asomaba la idea de lo que se hizo más tarde. El acuerdo contenía un conjunto de cláusulas que se habían negociado por más de un lustro por las dos partes en disputa (FARC-EP y el gobierno de Juan Manuel Santos); previamente habían discutido y finalmente alcanzado un convenio aceptable con mucha legitimidad para la comunidad internacional denominado Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.¹⁸ El mismo, era, ante todo, un convenio en el cual las FARC renunciaban a su proyecto, diseñado desde 1962, de acceder al poder por la vía de las armas, y aceptaban seguir las reglas de la democracia colombiana para buscar sus aspiraciones políticas.¹⁹ Este documento, fue sometido a un plebiscito de fecha 02/10/2016, por ante el pueblo colombiano, cuya pregunta formulada fue: ¿Apoya usted el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera?, obteniendo la negativa de la mayoría de los electores.

¹⁶ *Ibidem*, p. 102.

¹⁷ Smitmans, Aya, “El Proceso de Paz en Colombia: dos pasos adelante, un paso atrás”, *Opinión*, 2017, núm. 49, mayo-agosto, p. 168.

¹⁸ Oficina del Ato Comisionado para la Paz, “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, *Presidencia de Colombia*, 2016, Bogotá, pp. 1-297.

¹⁹ Melo, Jorge, “Resumen del acuerdo de paz”, *Revista de Economía Institucional*, 2016, núm. 35, julio-noviembre, pp. 319-337.

En este contexto reflexivo, es de vital importancia exponer que la educación vista desde cualquiera de sus múltiples dimensiones está vinculada ampliamente a los dispares intereses y significaciones propias del contexto social donde se desarrollan los procesos de enseñanza-aprendizaje; de ahí que, su función social está ligada, directamente, con la actividad política, cultural y económica. Por su parte, La educación jurídica emerge como una práctica de construcción social de paz y justicia que demanda en todo momento de un conjunto de reflexiones pedagógicas y andragógicas, de ahí que, a continuación, se explica de una manera más detallada que

El sentido de las orientaciones del sistema educativo se comprende cuando ellas se relacionan con intereses y significaciones propias de escenarios sociales; en este sentido la educación superior como parte del sistema educativo cumple una función social directamente proporcional a su carácter al interior de la sociedad que vincula al escenario educativo con la vida social, cultural, productiva y económica del país.²⁰

Es por eso que, al mencionar este tipo de acontecimientos abordados en el trabajo, se piensa que, en lo concerniente a la enseñanza del derecho, debe ser asumida como un servicio público que vendría a potenciar las capacidades críticas de los ciudadanos *gestores de una cultura de paz*²¹ y de consensos deliberativos, buscando desarrollar sujetos de pensamientos libres y universales. Más allá de eso, en el derecho, también es oportuno la creencia de su índole innovador, puesto que, al ser su punto de acción la sociedad y su contexto, no podemos reprimir su carácter cambiante y su constante regeneración.²²

Por tanto, el derecho como herramienta de justicia y de equidad requiere de una perspectiva flexible y democrática que tenga en cuenta el contexto político, social y cultural de cada cual, que permita satisfacer a los múltiples actores de los “conflictos”, por así llamarlos, que se puedan estar suscitando. Continuando con²³ la educación del derecho desde la perspectiva oficial se orienta a desarrollar un conjunto de políticas, instituciones, sujetos, prácticas y criterios de calidad, las cuales, objetivamente, vienen para garantizar la buena prestación del servicio público, por un lado y, por el otro, la ar-

²⁰ Pinzón Franco, Boris, “La educación jurídica como práctica de construcción social: hacia una reflexión pedagógica”, *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 2010, núm. 2, enero-junio, p. 83.

²¹ Arteaga, Isabel *et al.*, “Cultura de paz: una construcción desde la educación”, *Revista hist.edu.latinamericana*, 2017, núm. 28, enero-junio, pp. 149-172.

²² UNESCO, “¿Qué es la cultura de paz?”, 2010, disponible en: <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>.

²³ *Ibidem*, p. 108.

monía y relación de los distintos actores sociales en un clima de consenso y conflicto permanente, reflejo ontológico de la persona humana.

Ahora bien, en perspectiva, ese debería ser el deber ser, mas no es así. Desde hace más de sesenta años, se advierte que en el mundo se está viviendo una crisis educativa.²⁴ Esta consiste en que los horizontes para lo que se direccionaba la educación han cambiado, ahora son la ciencia aplicada, la ingeniería y la tecnología²⁵ ¿Por qué? Fácil, esta alta competitividad entre dos grandes potencias como son: EEUU y China, en el área de la economía²⁶ y, al mismo tiempo, Rusia y EEUU en su carrera belicista por ver cual país se queda con el control de más áreas de influencia, han transformado la educación como un arma para obtener y amasar grandes riquezas. Destinando la mayoría de sus inversiones al aprendizaje de conocimientos aplicados, utilizados para generar estrategias para producción y reproducción del gran capital. En esta situación al decir de²⁷ se ha ido relegando paulatinamente las formación humanista y artística, fundamental cuando se trata de formar personas empáticas y de pensamiento crítico, elementos fundamentales para el vivir, ser y hacer en democracia.

Las consecuencias son devastadoras, puesto que el pensamiento intelectual propicio para crear debates en base a la democracia, indispensable para una sociedad libre, justa y equitativa, se ven mermados, ya que su razón de ser la encontramos en los estudios humanísticos, sus pensadores y las investigaciones que se gestan en los dóminos de las ciencias sociales en general. A propósito, agrega que

Mi preocupación es que otras habilidades, igualmente cruciales, están en riesgo de perderse en el frenesí competitivo, habilidades cruciales para la salud interna de cualquier democracia, y para la creación de una cultura mundial decente, capaz de abordar de manera constructiva los problemas más apremiantes del mundo. Estas habilidades están asociadas con las humanidades y las artes: la capacidad de pensar de manera crítica, la capacidad de trascender las lealtades locales y acercarse a los problemas mundiales como un “ciudadano del mundo” y la capacidad de imaginar comprensivamente la situación del otro.²⁸

²⁴ Arendt, Hannah, *The Crisis in Education*, Londres, Penguin Books, 1959.

²⁵ César, María, “Hannah arendt y la crisis de la educación en el mundo contemporáneo”, *Enclaves del pensamiento*, 2007, núm. 2, julio-noviembre, pp. 7-22.

²⁶ Rosales, Osvaldo, “El conflicto económico estados unidos-china”, *Mirada FEN-Revista Economía y Administración*, 2019, núm. 51, abril-septiembre, pp. 97-126.

²⁷ Nussbaum, martha, “Educación para el lucro, educación para la libertad”, *Nómadas (col)*, 2016, núm. 44, enero-abril, pp. 13-25.

²⁸ *Ibidem*, p. 15.

Finalmente, este modelo de estudio que privilegia la socialización de saberes técnicos con aplicación económica directa puede acentuar más la desigualdad al tiempo que máxima el carácter tecnocrático de las democracias del mundo de hoy. En este aspecto la filósofa norteamericana recuerda el hecho de que en Sudáfrica en el marco del *apartheid*,²⁹ por ejemplo, la dinámica sostenida de crecimiento macroeconómico solía disparar los índices de desarrollo a lo más alto; su objetivo era llenar las arcas del estado, generando graves desigualdades distributivas, deficiencias educativas y de salud que, al invisibilizar las necesidades de las mayorías sometidas por una concepción racista del poder, se obliteraba su posibilidad de ser y hacer para desarrollar sus capacidades centrales. Sin importar a las elites blancas las notables consecuencias del crecimiento económico sin justicia social, concepción avalada, por los demás, por una legislación al servicio de los intereses de poder únicamente que en nada tiene que ver con la noción sustantiva de justicia.³⁰ Lo más grave del caso es que todo indica que, esta concepción economicista y tecnocrática sigue estando muy presente en la mayoría de los hacedores de políticas del mundo actual.

VI. EL DERECHO Y LA SOCIEDAD DEL POSTCONFLICTO EN COLOMBIA

Más allá de las dificultades y problemáticas que suscitó la firma de los acuerdos de la Habana por las partes beligerantes, en buena medida en la sociedad colombiana se ha configurado un imaginario esperanzador en torno al alcance y posibilidades que implica transitar por la senda de la construcción intersubjetiva de una sociedad de paz, estable y duradera, que permita el impulso por igual de aquellas personas, comunidades y regiones de menor desarrollo relativo, azotados directamente por el conflicto armado.

El acuerdo contemplaba 6 puntos: 1) Política de desarrollo agrario integral, 2) Participación política, 3) Fin del conflicto, 4) Solución al problema de las drogas ilícitas, 5) Reparación de víctimas: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, 6) Identificación, verificación y refrendación.³¹ En dichos puntos se trataba de producir las condiciones de posibilidad que hagan posible la superación del conflicto y alcanzar un esquema relacional ganar-ganar en lo posible para todas las partes involucra-

²⁹ Denegri, Gerardo, “Sudáfrica: su difícil camino hacia la Libertad”, *Revista Relaciones Internacionales*, 2015, núm. 49, enero-junio, pp. 9-29.

³⁰ Educación para el lucro..., *cit.*

³¹ Acuerdo Final para la Terminación..., *cit.*

das en el conflicto. Solventar temas como el del tráfico de drogas, la participación política, la reparación de las víctimas, el fin del conflicto, entre otros, era el objetivo. Sin embargo, el resultado fue la división del pueblo colombiano quien no logro un consenso, pues unos deseaban la paz sin importar los medios, pero otros deseaban una paz basada en un castigo justo para los enemigos históricos del orden público.³² Para estos últimos, la justicia transicional era sinónimo de impunidad y favorecía en demasía a los insurgentes.

Por tanto, hoy en día el acuerdo de paz quedo estancado, en parte por el cambio de gobierno del Centro democrático, quien no apoya por razones ideológicas dicho acuerdo y ha intentado dejarlo en el olvido,³³ y por el otro, la paz implica fundamentalmente la voluntad sincera entre los actores y factores de poder en Colombia de obliterar a la violencia como herramienta política y de tolerarse y respetarse más allá de sus marcadas diferencias y esto no se decreta, se demuestra con hechos y prácticas concretas. De cualquier modo, en este escenario de transición el derecho adquiere un rol preponderante como espacio privilegiado para alcanzar los acuerdos necesarios para la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos. A continuación, se presenta los aspectos más relevantes de las concepciones del derecho que identifican a los sujetos de estudio en este complejo contexto nacional e internacional de referencia.

VII. CONCEPCIONES JURÍDICAS QUE IDENTIFICAN A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DEL CARIBE COLOMBIANO

En este apartado se muestra de manera sucinta las ideas y argumentos más relevantes que manifestaron los sujetos de estudio sometidos al proceso de entrevistas en profundidad, en función de conocer en igualdad de condiciones —entre ellos y las investigadoras— la forma como representan las principales categorías y subcategorías que emergen de las preguntas abiertas que se formularon como excusa para desarrollar la acción comunicativa.

En principio se aplicó un cuestionario de preguntas abiertas constituido por 5 preguntas, caracterizadas por su simplicidad y trascendencia, las cuales se describen a continuación acompañadas de un fragmento de las que se

³² Rueda, Eduardo *et al.*, *Un aporte a la lucha por la paz en Colombia*, Buenos Aires CLACSO, 2016.

³³ Iglesias, Eduardo y Jiménez, Vicente, “La paz y la solución al problema del campo en Colombia: un análisis comparado entre el Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo”, *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 2018, núm. 39, enero-junio, pp. 365-387.

consideran fueron las respuestas más consistentes y apropiadas. Seguidamente, se estructuró un proceso simplificado de categorización que consistió en, la identificación de las categorías y subcategorías que emergen de las preguntas. Por su parte, las palabras claves surgen de las síntesis de las respuestas y la categorización, por su parte, muestra las ideas más condensadas de lo que los entrevistados quisieron significar o expresar.

1. ¿Desde su punto de vista cuales son los grandes desafíos globales a los que se enfrenta la humanidad toda en el siglo XXI?
2. ¿Ante este contexto que describe cuál cree Ud., que son los principales esfuerzos que debe concreta el derecho y la enseñanza del derecho como tal?
3. ¿Considera Ud., que la firma de los acuerdos de la Habana ha generado, al menos, las condiciones jurídicas de posibilidad para edificar una sociedad de paz (estable y duradera) para Colombia?
4. ¿A su criterio que relación existen entre las nociones de estado de derecho, ciudadanía participativa y democracia?
5. ¿Qué significados adquiere el derecho y su enseñanza en el proceso de edificación de un mundo de paz y bienestar social y, particularmente, para la materialización de una Colombia de paz y equidad en la escena del postconflicto?

CUADRO 1. CATEGORIZACIÓN SIMPLIFICADA (2019)

<i>Categorías</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Palabras clave</i>	<i>Categorización</i>
1. Desafíos globales de la humanidad en el siglo XXI	Desafíos Humanidad	Servicios de calidad Buena gestión Derechos Humanos	La salud, la educación, la convivencia, la alimentación, la participación, la democracia.
2. Esfuerzos pendientes en la enseñanza del derecho	Esfuerzos Enseñanza del derecho	Respeto Convivencia Buenas relaciones Eficiencia Igualdad	Respetar los derechos de nuestra sociedad, volver el derecho realmente teórico-práctico con consultorios jurídicos que se vinculen de manera real y esforzada, con la problemática social.
3. Acuerdos de la Habana 2016	Acuerdo	Impunidad Desacuerdos entre partes Resentimiento Aislamiento	Aún se sigue discutiendo (las dos partes) sobre los efectos que traen consigo los Acuerdos, mientras que la sociedad civil sigue

<i>Categorías</i>	<i>Subcategorías</i>	<i>Palabras clave</i>	<i>Categorización</i>
			clamando para que los desmanes no queden en la impunidad, sin castigo.
4. Condiciones jurídicas y paz en Colombia	Condiciones jurídicas Paz en Colombia	Acuerdos de papel Corrupción Credibilidad y prestancia Confianza	Las condiciones jurídicas, están plasmadas en el papel, lo que sucede es que nuestras condiciones socioculturales, no nos permiten desarraigar ese odio encarnecido de unos por otros. Si nos vamos a los hechos si habían disminuido los índices de muerte violentas en Colombia, a causa del conflicto social.
5. Relación entre Estado de derecho, ciudadanía participativa y democracia	Estado de derecho Ciudadanía participativa Democracia	Armonía entre partes Inclusión Sujetos activos	El Estado de Derecho se sustenta a partir de la participación de la Ciudadanía Social con las instituciones públicas, en la interlocución para la definición de políticas públicas y en la concertación de procesos democráticos y participativos.
6. Significados de la enseñanza del derecho	Significado Enseñanza del derecho	Creación de leyes Promoción Armonía entendimiento	El aporte es principalmente diseñar e implementar un marco jurídico acorde al contexto social que promueva la convivencia, la participación y la paz.
7. Edificación de un mundo de paz y bienestar social	Edificación Mundo de paz y bienestar	Protección Eficiencia Contextualización Cambios positivos	En la promoción y gestión de proyectos de Investigación sobre las necesidades de protección jurídica para los diferentes actores sociales en el marco del posconflicto, teniendo como base fundamental el marco de derechos humanos y el Estado Social de Derecho

FUENTE: Elaboracion propia.

VIII. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Luego de la obtención de las categorías y subcategorías, se procedió a seleccionar ciertas palabras clave que obviamente derivaban del sentido propio de cada subcategoría. Asimismo, al momento de interpretar las entrevistas se extrajeron fragmentos que en su momento se consideraron importantes pues contenían un argumento o idea central que se traduce en las palabras clave previamente decodificadas. Dichos fragmentos fueron sometidos al análisis, para ver a que categoría pertenece y agregarla a la misma. Igualmente, mientras más unidades de análisis extraídas, más categorías se irán formando.

En lo concreto el resultado que nos deja la categorización es el sentir de una población dividida en torno a las representaciones sociales del postconflicto, la cual no logra, hasta el momento, un consenso en cuanto al valor del acuerdo. Para mayor comprensión de esta situación se desglosaron las categorías 3 y 4, porque muestran un claro ejemplo de este desacuerdo deliberativo vivenciado en los sujetos de estudio como microcosmo de la sociedad colombiana. En la categoría No 3 el entrevistado expresa: “*Aún se sigue discutiendo* (las dos partes) sobre los efectos que traen consigo los Acuerdos, mientras que la sociedad civil sigue clamando para que los desmanes no queden en la impunidad, *sin castigo* (cursivas nuestras)”.

Claramente, se deja ver en la respuesta cierto resentimiento cuando dice que la sociedad sigue aclamando porque reciban un castigo justo los desmovilizados de FARC-EP, así como de impotencia al momento de comentar que las partes aún están discutiendo el acuerdo, siendo esta última la de más de peso, ya que entre líneas, expone que se siente aislada del proceso, como si no formara parte del mismo, lo cual le genera aún más rechazo hacia el acuerdo y todo lo que este representa para la vida nacional.

Prosiguiendo, nos encontramos con la categoría No 4:

Las condiciones jurídicas, están plasmadas en el papel, lo que sucede es que nuestras condiciones socio-culturales, no nos permiten desarraigar ese odio encarnado de unos por otros. Sí nos vamos a los hechos si habían disminuido los índices de muerte violentas en Colombia, a causa del conflicto social (cursivas nuestras).

Contrario al caso anterior, el estudiante abordado manifiesta su conformidad con el acuerdo, y no solo eso, al momento de expresar que “las condiciones jurídicas, están plasmadas en el papel” denota un sentido de credibilidad y prestancia otorgado al sistema político e institucional que

hizo posible lo acordado; es decir, confía en lo que hacen e hicieron en su momento las partes beligerantes. En consecuencia, el sujeto de estudio exterioriza su decepción ante la realidad cultural de los colombianos de anteponer el sentimiento de odio ante un proyecto de paz colectiva, como lo es los suscrito en.³⁴

Más allá de los marcados contrastes que manifestaron los estudiantes entrevistados en sintonía con la polarización que divide al país en torno al acuerdo existen ciertas coincidencias que surgen de sus narrativas. Todos los sujetos entrevistados coinciden en afirmar, de forma taxativa o tacita, la trascendencia del estado de derecho, la democracia y la ciudadanía activa como elementos fundamentales en la construcción colectiva de un nuevo contrato social de paz y estabilidad para la sociedad colombiana en su conjunto, que expulse la violencia como forma de hacer política y dignifique a las personas en su vida cotidiana, con especial énfasis en la comunidades y regiones más asoladas por la guerra.

IX. CONCLUSIONES

El objetivo de la investigación concerniente describir los principales desafíos y requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global, con énfasis especial en las subjetividades de ciertos estudiantes de la costa caribe de Colombia, implicó un recorrido sintético por el acontecer global hasta aterrizar en la realidad nacional colombiana, tal como es percibida, al menos, por un pequeño grupo de estudiante de derecho de la Universidad Libre Seccional Barranquilla y de la Universidad del Atlántico, ubicadas en la región caribe de Colombia. Se podría alegar que una muestra tan reducida no puede dar cuenta de las representaciones sociales y los imaginarios colectivos del conflicto y del postconflicto, sin embargo, ante este alegato conviene recordar que las investigaciones signadas por el paradigma cualitativo proceden inductivamente y no tienen ninguna pretensión de generalizar sus resultados o de producir modelos teóricos estándar.

Para los efectos concretos de esta investigación simplemente interés poner al descubierto las opiniones de los sujetos de estudio sobre los requerimientos de la enseñanza del derecho en el contexto global y nacional. Se concluye, que los estudiantes abordados tienen conciencia de lo que significa el ejercicio del derecho para el logro de un mundo de paz y bienestar y, particularmente, para la materialización de una paz estable y duradera para

³⁴ Acuerdo Final para la Terminación..., *cit.*

la Colombia que emerge del postconflicto, ello más allá de sus visiones encontradas al respecto. Los procesos de enseñanza-aprendizaje del derecho deben responder, de igual modo, a los desafíos que impone el orden global, nacional, regional y local.

Por otra parte, agregamos nosotros que la enseñanza del derecho no debe limitarse únicamente a la socialización e investigación cerrada de los saberes jurídicos, interesa ahora conectar la dimensión jurídica de la vida social con el estudio científico de las condiciones geopolíticas, socioeconómicas y culturales que sirven de espacio para la actividad jurídica concreta. De este modo, se aboga por la praxis de una enseñanza del derecho ya no como un sistema lógico cerrado únicamente, sino como una experiencia dialéctica que asume posición concreta ante los desafíos de justicia, paz y democracia que demanda el mundo de hoy, para seguir avanzando en la realización plena de la condición humana, en el plano individual y colectivo, en un mundo cada vez más hostil.

X. FUTURAS INVESTIGACIONES

El paradigma constructivista que nos identifica postula que la realidad social es el resultado de una construcción intersubjetiva que se da de forma dinámica, a veces espontánea y, otras veces condicionadas a las relaciones de poder. De este modo, los procesos de enseñanza y aprendizaje del derecho pueden ser mejorados de forma sustancial siempre y cuando los actores involucrados en el proceso tengan la voluntad y los recursos necesarios para alcanzar este propósito. En consecuencia, investigaciones futuras deberán responder a su modo, las siguientes interrogantes: ¿Qué condiciones de posibilidad se deben articular para hacer de la enseñanza del derecho un proceso a la altura de los desafíos del mundo global? ¿De qué modo la optimización de la enseñanza del derecho en un contexto determinado repercute en la realización de experiencias de justicia y equidad? ¿Qué rol desempeña el derecho en el escenario mundial? ¿De qué forma actúa el derecho en la construcción de un modelo de sociedad de paz, justicia y equidad en Colombia? Muy seguramente la resolución de estas preguntas trae consigo la formulación de nuevas preguntas en un círculo hermenéutico casi infinito; de cualquier modo, no cabe duda de que la resolución de estas interrogantes rebasa los límites del derecho y demanda, por lo tanto, el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios.

XI. BIBLIOGRAFÍA

- ARENDRT, Hannah, *The Crisis in Education*, Londres, Penguin Books, 1959.
- ARTEAGA, Isabel *et al.*, “Cultura de paz: una construcción desde la educación”, *Revista hist.edu.latinoamericana*, 2017, núm. 28, enero-junio.
- BARRERA, Marcos, *Modelos epistemológicos en investigación y educación*, Caracas, Sypal Quirón Ediciones, 2010.
- BBC NEWS MUNDO, Qué es el Brexit y otras preguntas básicas para entender la salida de Reino Unido de la Unión Europea, Gran Bretaña, 2019.
- CALLEJAS, John, “La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, núm. 1, enero-junio de 2014.
- CÉSAR, Maria, “Hannah arendt y la crisis de la educación en el mundo contemporáneo”, *Enclaves del pensamiento*, núm. 2, julio-noviembre de 2007.
- OFICINA DEL ATO COMISIONADO PARA LA PAZ, “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, Bogotá, *Presidencia de Colombia*, 2016.
- DENEGRI, Gerardo, “Sudáfrica: su difícil camino hacia la Libertad”, *Revista Relaciones Internacionales*, núm. 49, enero-junio de 2015.
- GARCÍA-LOZANO, Soledad y FUENTE, Pedro, “¿Qué es el Brexit? Origen y posibles consecuencias”, *Anuario Mexicano de Derecho*, enero-diciembre de 2015.
- GIRALDO-ZULUAGA, Gloria, “Ciudadanía: aprendizaje de una forma de vida”, *Educ. Educ. Universidad Católica de Manizales*, núm. 1, enero-abril de 2015.
- HERRERA, Martha, “Ciudadanía social y cultural: Perspectiva histórica y retos de aprendizaje ciudadano en el siglo XXI”, *Procesos*, núm. 23, enero-diciembre de 2006.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, Oscar, “La democracia en la era de la globalización”, *UNED. Universidad Nacional de Educación a Distancia*, 2012.
- IGLESIAS, Eduardo y JIMÉNEZ, Vicente, “La paz y la solución al problema del campo en Colombia: un análisis comparado entre el Acuerdo de Paz y el Plan Nacional de Desarrollo”, *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, núm. 39, enero-junio de 2018.
- KUZMA ZABALETA, Claudia, “Cultura y política: relaciones e implicaciones. Un análisis en clave de ciudadanía”, *Repertorio Americano*, núm.26, enero-diciembre de 2016.

- MALLÉN, Beatriz, “El brexit y su impacto en la europa de los derechos: el desafío británico al derecho constitucional europeo”, *UNED, Revista de Derecho Político*, 2017, núm. 100.
- MELO, Jorge, “Resumen del acuerdo de paz”, *Revista de Economía Institucional*, núm. 35, julio-noviembre de 2016.
- MORALES, Gerardo, “La sociedad posible en el discurso político Latinoamericano: Miranda, Bolívar, Sarmiento y Martí”, *Repertorio Americano*, núm. 26, enero-diciembre de 2016.
- NUSSBAUM, Martha, “Educación para el lucro, educación para la libertad”, *Nómadas (Col)*, núm. 44, enero-abril de 2016.
- PINZÓN FRANCO, Boris, “La educación jurídica como práctica de construcción social: hacia una reflexión pedagógica”, *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, núm. 2, enero-junio de 2010.
- RÍOS, Jerónimo, “El acuerdo de paz entre el gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta”, *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, núm. 38, julio-diciembre de 2017.
- ROBLES, Bernardo, “La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico”, *Cuicuilco*, núm. 52, septiembre-diciembre de 2017.
- ROSALES, Osvaldo, “El conflicto económico estados unidos-china”, *Mirada FEN-Revista Economía y Administración*, núm. 51, abril-septiembre de 2019.
- RUEDA, Eduardo *et al.*, *Un aporte a la lucha por la paz en Colombia*, Buenos Aires, CLACSO, 2016.
- SMITMANS, Aya, “El Proceso de Paz en Colombia: dos pasos adelante, un paso atrás”, *Opinión*, núm. 49, mayo-agosto de 2017.
- STIGLITZ, Joseph, *El malestar en la globalización*, Madrid, Santillana, 2011.
- UNESCO, *¿Qué es la cultura de paz?* 2010, disponible en: <http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/culturapaz.pdf>.